

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda

Rendón López Alicia

### SINTESIS

El método de inteligencia motivacional (MIM), es una propuesta de reflexión dirigida a los docentes, ya que puede ser útil en la conducción del proceso educativo del derecho y del papel del modelo comunicativo en este proceso, para enfrentar el reto de la labor docente diaria y lograr elevar la calidad cognitiva, humana y social de los actuales y futuros juristas.

### EL DERECHO COMO MOTIVACION DEL APRENDIZAJE

LIZCANO ÁLVAREZ Griselda<sup>1</sup>  
RENDÓN LÓPEZ Alicia<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>2</sup> Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SUMARIO: I. *Reflexión Inicial*. II. *Nociones sobre el método de inteligencia motivacional*. III. *La importancia de un modelo comunicativo motivacional*. IV. *Una mirada a la historia de la motivación*. V. *Reflexiones Finales*. VI. *Bibliografía*.

### I. REFLEXION INICIAL

El método de inteligencia motivacional, es una propuesta de reflexión dirigida a los docentes, ya que puede ser útil en la conducción del proceso educativo del derecho y del papel del modelo comunicativo en este proceso, para enfrentar el reto de la labor docente diaria y lograr elevar la calidad humana y social de los actuales y futuros juristas.

El uso del método de la inteligencia motivacional en la enseñanza del derecho o de cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, responde a una necesidad didáctica y a la forma de concebir el estudio en las nuevas generaciones. Con esta investigación pretendemos mostrar un método complementario que se adecua al contexto educativo que se presenta en las instituciones de educación superior.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

Ante la realidad social que estamos enfrentando los métodos convencionales aplicados a la enseñanza han evolucionado y se han generado otros más, tal es el caso de este método, el cual implica el aspecto psicosocial del docente para que éste asuma un papel catalizador en la enseñanza y sea un elemento externo de motivación para el alumno.

Hemos utilizado para el análisis del tema que nos ocupa, los métodos comparativo, hermenéutico e investigación documental.

### II. NOCIONES SOBRE EL MÉTODO DE INTELIGENCIA MOTIVACIONAL

Como punto de partida se retoman con particular interés, las variables presentadas por el doctor Raymundo Gil Rendón, para definir la educación<sup>3</sup> a partir de:

✓ Los métodos de enseñanza-aprendizaje.

<sup>3</sup> GIL RENDÓN, Raymundo. *La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado*, p.1, Formato pdf, disponible en [http://docs.google.com/Doc?id=dd2cnmzb\\_ofkf7f3gx&btr=Emaillmport&pli=1](http://docs.google.com/Doc?id=dd2cnmzb_ofkf7f3gx&btr=Emaillmport&pli=1), consultado 23/03/2009.

- ✓ Los fines de la enseñanza.
- ✓ Los sujetos (profesores y estudiantes) que intervienen en el proceso.

Pues en toda actividad educativa, la presencia de éstas es de vital importancia.

Así tenemos que el método para nuestro autor en cita, es el camino para llegar a un fin.

Por su parte Jorge Whitker, explica que el método es un procedimiento para tratar un conjunto de problemas y por eso, el aprendizaje del derecho requiere una metodología que problematice la tarea en la interacción maestro alumno. Esto es de vital importancia, en virtud de que asume que los legisladores y juristas asimilan la cultura jurídica vigente durante el tiempo que dura su enseñanza aprendizaje en la escuela o facultad de derecho, de la que egresan. Por lo que el planteamiento de problemas los prepara para el juzgamiento de casos<sup>4</sup>.

De los conceptos anteriores, podemos inferir que la palabra método

<sup>4</sup>WITKER, Jorge y Larios, Rogelio. *Metodología Jurídica*, México, Serie J. *Enseñanza del derecho y material didáctico*, número 17, 1997, Editorial McGraw-Hill, p. 187.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

representa la manera de conducir el pensamiento y/o las acciones *para obtener mayor eficiencia en lo que se desea realizar*. Por lo que puede concluirse que es un planteamiento general de la acción de acuerdo con un criterio delimitado y teniendo a la vista determinadas metas. Naturalmente, si nuestra meta es el aprendizaje del derecho, consideramos pertinente utilizar como principal método: el de enseñanza o didáctico.

Consideramos al método de enseñanza o método didáctico, como el conjunto lógico y unitario de los procedimientos y técnicas coordinados para dirigir el aprendizaje hacia determinados objetivos. De manera general, los pedagogos lo clasifican en cuanto a los siguientes<sup>5</sup>:

1. Forma de razonamiento.
2. *Coordinación de la materia.*
3. Concretización de la enseñanza.
4. Sistematización de la materia.
5. Actividades del alumno.
6. Globalización de los conocimientos.

<sup>5</sup> NÉRICI, Imídeo G., *Hacia una didáctica general dinámica*, 4ª ed., Buenos Aires, Ed., Kapeluz, Biblioteca de Cultura pedagógica, 1969, p. 368.

7. Relación del profesor con el alumno.
8. Globalización de los conocimientos.
9. Aceptación de lo que es enseñado.
10. Trabajo del alumno.
11. Abordaje del tema de estudio.

Dentro de la segunda clasificación, esto es, del método de enseñanza en cuanto a la coordinación de la materia, a su vez, encontramos a los siguientes:

a) *Método lógico*. Cuando los datos o hechos son presentados en orden de antecedente y consecuente, con base en premisas y antecedentes lógicos, obedeciendo a una estructura de hechos que puede ir de lo menos a lo más complejo, desde su origen hasta la actualidad. Como el caso de la lógica deóntica.

b) *Método Psicológico*. Cuando los datos o hechos son presentados como un orden más cercano a los intereses, necesidades y experiencias del alumno con nexos afectivos. *Se ciñe más a la motivación del momento* que a un esquema lógico, rígido. Preferentemente sigue el camino de lo concreto a lo abstracto. Casi siempre, en el proceso educacional se sugiere que se parta del método psicológico para llegar a uno

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

lógico, pues se considera como una marcha natural, continua y progresiva.

Es por ello, que *el método de inteligencia motivacional*, es decir, el que parte de la motivación del alumno, se considera como uno pertinente para la enseñanza del derecho, pues se nos presenta como una posibilidad de satisfacer las necesidades naturales del alumno de aprender en un clima psicológico de seguridad y confianza y en donde se reconozca también la importancia de las emociones.

Porque un alumno con mayor autoestima, seguramente tendrá más posibilidades de establecer relaciones cálidas, cercanas y confiables con los demás miembros de la comunidad de aprendizaje a que pertenece, y en virtud de ello podrá involucrarse mejor en la construcción de los conocimientos ya sea en grupo o en forma individual.

Conviene precisar, ahora, que por *motivación*, entendemos “el proceso que provoca cierto comportamiento, mantiene la actividad o la modifica”<sup>6</sup>. Es un estado

interno que activa, dirige y mantiene el comportamiento.

Asimismo, consideramos que constituye saber incentivar una actitud propia o ajena e imprimir un estímulo para lograr la culminación de acciones y actividades, combinando factores conocidos de carácter extrínseco, intrínseco y trascendente. Se refiere a la exaltación de las potencialidades inherentes a las personas.

El vocablo motivación procede del latín *motus*, igual a *movimiento*. Es un movimiento de adentro hacia fuera para aprehender la realidad que está íntimamente ligada al individuo, de acuerdo con sus intereses. Motivado por algo, el hombre condiciona sus acciones.

Enfatizamos que para que el alumno aprenda significativamente requiere no solo componentes cognitivos sino también, en gran medida los afectivos.

En los modelos de comportamiento, la conducta motivada se explica por los incentivos, premios o recompensas que reciben los sujetos contingentemente con *didáctica general dinámica*, cuarta edición, Buenos Aires, Ed., Kapeluz, Biblioteca de Cultura pedagógica, 1969, p. 368.

<sup>6</sup> ANDREWS, T. G., *Méthodes de la Psychologie*, París, P.U.F. (2 volúmenes), citado por Imídeo G. Nérici, *Hacia una*

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

sus respuestas. Se define al incentivo como el evento u objeto que favorece la frecuencia o desalienta el comportamiento.

El incentivo, en tales modelos es una fuente de motivación conductual; es el refuerzo extrínseco que se les proporciona a los sujetos para que aumenten sus hábitos o tendencias de actuar en una cierta manera; es la necesidad que todas las personas tenemos de desarrollar nuestro potencial diferenciador, nuestros propios recursos internos y nuestro sentido de competencia y autoestima. *Sin embargo, su utilización en el proceso educativo, como un elemento extrínseco debe utilizarse prudentemente, pues ante la falta del mismo, después de su uso indiscriminado, puede producir desaliento y hasta frustración.*

Desde este momento se puntualiza, que las actitudes motivadoras durante el aprendizaje difieren con la edad y en relación a la experiencia educativa; pero puede asegurarse, que junto con la inteligencia se logra un aprendizaje significativo.

Por *inteligencia* entendemos la capacidad que posee el ser humano para elaborar ideas de acuerdo a ciertos parámetros, conocimientos, experiencias,

valores y normas que le permitirán un adecuado comportamiento en el entorno en el que se desenvuelve.

Siguiendo a Howard Gardner, psicólogo norteamericano, la inteligencia es la capacidad para resolver problemas y generar nuevos problemas para resolver en beneficio no solo particular sino social. La convierte en una destreza que se puede desarrollar, dependiendo del medio ambiente, la experiencia personal, la educación recibida y a la motivación interna. Dice que de la misma forma en que hay muchos tipos de problemas que resolver también hay muchos tipos de inteligencia, a saber: la verbal o lingüística, lógico-matemática, espacial, corporal kinestésica, musical, interpersonal, intrapersonal, naturalista, trascendental (sentido de la vida). Con ello funda su teoría de las inteligencias múltiples.

En la inteligencia motivacional, es importante entender que nuestra mente, dirigida por el cerebro, es el instrumento más poderoso para incentivar nuestros estados de ánimo, mismos que de una u otra manera influirán en el logro de nuestros objetivos de aprendizaje. Los estímulos y todas aquéllas circunstancias vinculadas a la esfera socio afectiva del

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

estudiante va a propiciar la potenciación de la inteligencia del mismo.

Así, la capacidad de incentivarnos o motivarnos, es un proceso intelectual, filosófico y psicológico, que decide en una situación dada, con qué vigor y en qué dirección se encausa la energía.

Se trata de lograr que en el aprendizaje, pueda coexistir la inteligencia y la situación motivadora que pueda cambiar la capacidad intelectual en una situación dada, ya sea de manera temporal o incluso definitiva.

El método de la inteligencia motivacional, tiene relación con la teoría de la inteligencia emocional y la teoría del aprendizaje significativo, pues comparten el mismo objetivo y punto de partida: el aprendizaje a través de estímulos, emociones y carga cognitiva del alumno.

En el aprendizaje significativo, el alumno aprende lo que le interesa porque está vinculado con su propia experiencia y desarrollo, con aquello que le es significativo. Por lo que no debemos preocuparnos por cómo enseñar, sino como facilitar el proceso de aprendizaje al alumno.

David Paul Ausubel, uno de los más fuertes representantes de la *teoría del*

*aprendizaje significativo*, plantea que un contenido puede tener mayor sentido cuando está relacionado con conocimientos ya existentes en la estructura mental del alumno, por eso, en el proceso de orientación del aprendizaje, es de vital importancia conocer la estructura cognitiva del mismo; no sólo se trata de saber la cantidad de información que posee, sino cuales son los conceptos y proposiciones que maneja así como de su grado de asimilación.

En la teoría de la *inteligencia emocional*, defendida por Daniel Goleman, como su principal exponente, se considera que ésta, es la capacidad que nos permite darnos cuenta y ser conscientes de lo que sentimos y por qué nos sentimos así, permitiéndonos desarrollar el autocontrol y resolver los conflictos dentro del aula de forma constructiva, no violenta, sin comentarios que puedan dañar a los demás. Es decir, podemos hacer ponderar en nosotros y en otros una emoción fuerte, significativa, para lograr el aprendizaje, por ejemplo: la afectividad, la confianza, etcétera.

Es la capacidad para reconocer sentimientos propios y ajenos y, la habilidad para controlarlos en pos de un

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

objetivo, manejando con más destreza nuestras relaciones.

Esta teoría empezó a ser conocida desde 1990, y el término fue popularizado por Daniel Goleman, psicólogo estadounidense, en su célebre libro *Emotional Inteligente*, publicado en 1995.

Estableció que la EI (Inteligencia emocional) estaba formada por cinco áreas o componentes de competencia, entre las cuales también *encontramos a la motivación*, como la capacidad para canalizar las emociones que nos permitan conseguir las metas, tales como: la autorregulación, el autoconocimiento, la empatía y las habilidades sociales.

Una vez anotada la diferencia entre inteligencia emocional y aprendizaje significativo, y de ambas con el método de inteligencia motivacional (MIM), es importante precisar, que todo método que se emplee en la construcción de conocimiento, *especialmente el de la inteligencia motivacional*, requiere de una planeación previa de clase y dinámica del grupo, ya que en la medida que definimos los propósitos, contenidos, estrategias de aprendizaje, metodología, recursos y tiempos a seguir, estamos controlando

todo el proceso de aprendizaje, lo que seguramente nos ayudará a no improvisar.

En la planeación, se consideran los objetivos del aprendizaje, que en la enseñanza del derecho están referidos a desarrollar las habilidades y competencias de los alumnos, entendiendo por éstas a los contenidos conceptuales, procedimentales, actitudinales y axiológicos.

El alumno *se motiva internamente* cuando los contenidos y ejercicios o experiencias de aprendizaje están relacionadas con su vida cotidiana y el alumno logra hacer la transferencia de los conocimientos adquiridos en el aula a la resolución de problemas de esa naturaleza y de índole laboral; se motiva externamente cuando la actividad estando bien planeada porque lo lleva a descubrir y construir por sí mismo el conocimiento. Importancia que resaltan de la siguiente forma:

1. Gil Rendón, al decir:

Importan tanto el fondo como la forma de enseñar el derecho; los contenidos, los métodos y las técnicas de aprendizaje; los ejercicios prácticos y los

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

planteamientos teóricos; el adiestramiento en el manejo de las herramientas jurídicas: la lógica jurídica, la redacción de textos jurídicos, la hermenéutica y la forma de interpretación; el planteamiento de problemas reales y ficticios, así como la utilización del método de casos, los cuales son también sumamente trascendentales para la cultura jurídica, en general, y para el adiestramiento práctico del abogado, en particular.

Igualmente, es importante la concepción del poder, ya que dependerá de la idea que tenga el profesor respecto del uso y el ejercicio del poder como se abordará la transmisión del conocimiento jurídico<sup>7</sup>.

2. Lo que se confirma también por la doctora María del Pilar Hernández, quien

<sup>7</sup> GIL RENDÓN, Raymundo. *La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado*, p.1, Formato pdf, disponible en [http://docs.google.com/Doc?id=dd2cnmzb\\_ofkf7f3gx&btr=Emaillmport&pli=1](http://docs.google.com/Doc?id=dd2cnmzb_ofkf7f3gx&btr=Emaillmport&pli=1), consultado 23/03/2009.

en su obra *Didáctica aplicada al derecho*, plantea lo que a la letra dice:

En tercer lugar, el docente ha de comprender y asimilar un hecho fundamental, el proceso de enseñanza aprendizaje es un proceso por excelencia humano, y que en consecuencia confluyen una serie de factores individuales y grupales del colectivo con el cual nos corresponde abordar la experiencia del acto educativo, tal circunstancia lleva a un grado de impredecibilidad las conductas de los sujetos del aprendizaje que, las más de las veces, conducen al docente a la toma de decisiones por demás erróneas, a guisa de ejemplo: represalias, bloqueo en la comunicación, rechazo total a algún tipo de diálogo. Todas estas conductas denotan, más allá de la madurez personal de los sujetos del proceso, la ausencia total de conocimiento del cómo se concreta este tipo de acto comunicativo. Incluso en el posgrado aquéllas conductas son reiteradas, dejando en el docente y alumnos una terrible

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

frustración que se convertirá, a lo largo de la formación profesional en la incomprensión de muchos de los conceptos y, en el mejor de los casos, al aprendizaje autodidacta de quienes verdaderamente tienen interés o automotivación por aprender<sup>8</sup>.

3. De igual manera, tal preocupación, también es compartida por Miguel Carbonell, quien en su obra *la Enseñanza del Derecho*, expresa: “La enseñanza jurídica debe impartirse teniendo claras sus condicionantes internas y sus condicionantes externas”<sup>9</sup>.

Refiriéndose, las primeras, a las que tienen que ver propiamente con el modelo educativo que se quiere lograr y a las segundas, con la estructura misma del ordenamiento jurídico y del contexto político, pues él afirma que la enseñanza

del derecho no será igual en un ordenamiento jurídico constitucional que uno articulado a través del principio de legalidad, pues la forma de gobierno y el tipo de derecho condiciona el tipo de enseñanza jurídica que se puede y debe dar.

4. Es por todo ello, que también el maestro Jorge Witker, postula una metodología activa de la enseñanza del derecho que coloque a alumno en el centro y al docente como coordinador y de apoyo al estudiante creativo y autónomo<sup>10</sup>.

Aquí es importante comentar, que se consideran como modelos de docencia jurídica, los siguientes:

- **Tradicional.** El docente es el centro activo-emisor del proceso enseñanza aprendizaje, delega a los alumnos un papel pasivo-receptivo, se establecen relaciones jerárquicas (casi siempre de subordinación) y autoritarias, exceso de verbalismo y autoritarismo; por lo que se elabora

<sup>8</sup> HERNÁNDEZ, María del Pilar. *Didáctica aplicada al derecho*, Editorial Porrúa y UNAM, México, 2008, pp. 18 y 19.

<sup>9</sup> CARBONELL, MIGUEL. *La enseñanza del derecho*, 3ª ed., Editorial Porrúa y UNAM, México, 2008, pp. 6 y 7.

<sup>10</sup> WITKER, Jorge y Larios, Rogelio. *Metodología Jurídica*, México, Serie J. *Enseñanza del derecho y material didáctico*, número 17, 1997, Editorial McGraw-Hill, p. 1897.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

más ideología política que ciencia del derecho. Aquí el método más utilizado para la labor educativa es el expositivo.

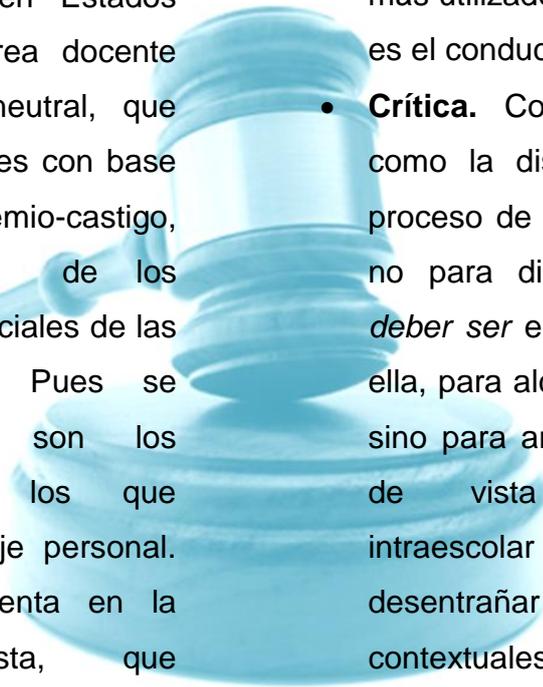
- **Tecnocrática.** Surge en Estados Unidos, concibe la tarea docente como una actividad neutral, que adiestra a los estudiantes con base en estímulos premio-castigo, descontextualizándolos de los contenidos históricos sociales de las disciplinas científicas. Pues se considera que no son los fenómenos sociales los que provocan un aprendizaje personal. Este modelo se sustenta en la psicología conductista, que considera que el aprendizaje es registrable vía cambios observables que experimentan los estudiantes en su conducta, eminentemente derivadas de un aprendizaje sobre el *deber ser* del hombre en sociedad.

Las actividades de aprendizaje buscan reforzar las conductas programadas propiciando y controlando estímulos a través de incentivos, ayudados por medios tecnológicos complejos que

despiertan en los alumnos un interés y motivación evidentes, más por lo novedoso que por el aprendizaje mismo. Aquí el método más utilizado para la labor educativa es el conductual.

- **Crítica.** Concibe a la educación como la disciplina que aborda el proceso de enseñanza- aprendizaje no para dictar normas sobre su *deber ser* en la escuela y fuera de ella, para alcanzar un ideal previsto, sino para analizar (desde un punto de vista personal, social, intraescolar y extraescolar) y desentrañar los aspectos contextuales que inciden en él. Su fin es lograr una labor más significativa, para docentes y alumnos.

Trata de humanizar las relaciones docentes con base en premisas de respeto, solidaridad, igualdad, cooperación, análisis y crítica de los contenidos y experiencia educativa. Se considera un proceso dialéctico, que se nutre de interacciones grupales e individuales, que actúan no solo sobre el área cognoscitiva, sino en el campo del conocimiento humano integral. Aquí el método



## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

más utilizado para la labor educativa es el dialógico, participativo y motivacional.

En nuestra opinión, *el método de la inteligencia motivacional dentro del modelo de la didáctica crítica, es el que se sugiere para el aprendizaje del derecho.*

En este sentido, cabe destacar que en el proceso educativo, no debemos perder de vista los *tipos de motivación*:

✓ *Motivación interna*: tiene relación con el yo interno de la persona, tal como sentirse seguro, la empatía con los demás, su deseo de superación, su vertiente de estudio, su propósito en la asignatura, etcétera.

✓ *Motivación externa*: tiene relación con situaciones ambientales y relacionales, circunstancias y factores externos al sujeto que lo mueven a actuar de determinada manera o dejar de hacerlo, por ejemplo, cuando el alumno participa activamente en una clase pues la considera interesante y con sentido en su vida cotidiana, cuando cumple con todos sus reportes para lograr una buena calificación, etcétera.

Tampoco podemos dejar de mencionar, que en el proceso motivacional se han establecido seis escalas diferentes

de motivación, relacionadas con el tipo de metas que se desean alcanzar:

A) *Orientación a metas intrínsecas*: es el grado en el que el estudiante forma parte en una actividad por razones como el reto, la curiosidad, la maestría o dominio, la profesionalización o la especialidad. Es un fin en sí mismo, más que un medio para alcanzar un determinado fin, pues está dirigida a la tarea o al logro académico.

B) *Orientación a metas extrínsecas*: está dirigida al resultado, como las recompensas, la opinión de otros. Es un medio para alcanzar objetivos extrínsecos a la tarea, están orientadas a la valoración social como respuesta a la propia actuación.

C) *Valor de la tarea*: se refiere a la opinión que tiene el alumno sobre la importancia, interés de las asignaturas. Este tipo de metas se utilizan para instigar el aprendizaje. Consisten en usar premios y castigos para motivarles, son efectivos dentro de un marco psicodidáctico y son reforzadores externos de la conducta.

D) *Creencias de control y autoeficiencia para el aprendizaje o la experiencia de autonomía*: refleja hasta qué punto el estudiante cree que su dominio de las asignaturas depende de su propio esfuerzo

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

y de su modo de estudiar. Se debe asegurar la consecución de la experiencia de autonomía de una tarea realizada para mejorar la motivación y el aprendizaje de un modo duradero.

E) *Autoeficacia para el rendimiento*: se refiere a las creencias de los estudiantes sobre su propia capacidad para alcanzar un buen rendimiento académico. Se refiere a la capacidad de autorregulación cognitiva.

F) *Ansiedad*: hace referencia a los pensamientos negativos de los alumnos durante los exámenes que interfieren en los resultados y a las reacciones fisiológicas que se ponen de manifiesto durante la realización de pruebas.

No puede dejar de comentarse y hasta de afirmarse que la deserción escolar tiene mucho que ver con la falta de motivación del alumno, con el poco sentido de pertenencia al grupo o comunidad de aprendizaje, derivado de la baja aceptación y las relaciones interpersonales que se generan dentro del aula y con el docente.

Para impulsar el aprendizaje motivacional, se sugiere que el docente, en ocasiones, previa planeación, realice una actividad lúdica, relacionada con los

contenidos de derecho, para motivar a los estudiantes interna y externamente a participar dinámicamente en el logro del objetivo. Podemos decir, que toda conducta depende de una motivación, es decir, de los fines e impulsos personales que actúan sobre ella en un preciso momento.

Como hemos visto, una motivación interna para el aprendizaje parte, entre otras, de las relaciones interpersonales que se entablan entre docente-estudiante, a través de un vínculo que se construye mediante el compartir experiencias vinculando *una serie de intercambios de informaciones*, por lo que en la forma en que éstos se efectúan se condiciona dicha relación.

*La comunicación*, es también de vital importancia en el proceso de aprendizaje.

### III. LA IMPORTANCIA DE UN MODELO COMUNICATIVO MOTIVACIONAL

Antonio Pasquali, define la comunicación como la relación comunitaria humana consistente en la emisión-recepción de mensajes entre interlocutores en estado de total reciprocidad, siendo por ello un factor esencial de convivencia y un

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

elemento determinante de las formas que asume la sociabilidad del hombre<sup>11</sup>.

Considerando varias concepciones de comunicación, encontramos dos contrastantes: la que considera la comunicación como transmisión de información y aquella que la define como producción de significación.

- En primer momento como transmisión de información, un emisor codifica un mensaje, es decir, pone sus ideas en un código para que otro lo decodifique.

- La comunicación integra un lenguaje verbal, en el que interviene el lenguaje de los gestos, los tonos de la voz, la mirada, etc. Como producción de significación, el receptor del mensaje tiene en cuenta todos estos elementos al mismo tiempo y va construyendo una significación del mensaje que recibe. Los receptores realizan una interpretación de lo que los elementos del mensaje significan.

Las diferencias entre la comunicación y la información se basan en los objetivos de

cada uno. Con la comunicación buscamos: transmitir, buscar la cooperación, intercambiar ideas, conocer si la persona que recibe la información ha comprendido nuestro mensaje (feedback). Por otra parte con la información buscamos: facilitar el acceso de determinados datos que adquieren un significado, sin preocuparnos de si han sido interpretado acordes a nuestros objetivos<sup>12</sup>. Pasos de la comunicación:

- Elaborar la idea o pensamiento que se quiere comunicar.
- Transformar la idea en palabras, imágenes y/o a gestos; por ejemplo el esquema de nuestro plan de investigación, informe de análisis de nuestras investigaciones, etc.
- Transmitir el mensaje a través de una clase, una demostración, una publicación, una conversación (emisor).
- Recibir el mensaje (receptor).
- Traducir y comprender el mensaje (el receptor decodifica el mensaje).

<sup>11</sup> PASQUALI, Antonio, *Comprender la comunicación*, Venezuela, Monte Ávila Editores, 1990, pp. 51 y 52.

<sup>12</sup> *Diferencia entre comunicación e información* disponible en: <http://www.oadl.es/luces/es/Contenidos/Capitulo05.htm>, consultado 23/03/2009.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

- Utilizar el mensaje o la información, expresado en una acción.

El estar insertos en el ámbito académico nos somete a un proceso constante de comunicación, de intercambio de ideas. Por eso, es importante que expliquemos los componentes esenciales del esquema comunicativo:

*Emisor:* involucra una intención y un objetivo para ponerse en comunicación, así mismo funge como fuente de comunicación, porque de él parten los mensajes. Este elemento expresa sus ideas a través de un código específico.

*Receptor:* es quien recibe el mensaje y quien lo tiene que descifrar, es decir, decodificar. En este caso podemos establecer como receptor al alumno, a un compañero de clases o a la propia sociedad.

*Mensaje:* es la información que el emisor transmite al receptor, se conforma a partir de un conjunto de señales, signos o símbolos con una intención. La vía por la que ese mensaje circula es lo que se llama *canal*, éste entabla una conexión entre la fuente u origen de la comunicación y el receptor de la misma.

El proceso de comunicación implica un intercambio de mensajes, en el cual, el

emisor y el receptor intercambian su papel continuamente.

Al explicar la transmisión de un mensaje de una fuente a un receptor, se hace necesario introducir los conceptos de *codificación* y *decodificación* del mensaje. Estos procesos permiten que el mensaje sea estructurado y a su vez descifrado para que se cumpla su intención:

- **Codificación:** proceso mediante el cual el emisor convierte sus ideas en signos físicos para que puedan ser recibidos por el receptor, es decir, la conversión de la idea en lenguaje. Podemos codificar nuestras ideas en imágenes, gestos, sonidos, etc. Involucra un código simbólico que sea posible interpretar.
- **Decodificación:** proceso mediante el cual el receptor transforma el código simbólico enviado por el emisor en ideas. Es la interpretación final de los símbolos. En relación con los anteriores, cabe explicar también los siguientes conceptos:  
*Código:* es el lenguaje determinado que usaremos para transmitir el mensaje; pueden ser palabras, signos escritos, gestos, imágenes, etc. Pio Ricci y Bruna Zani definen el *lenguaje* como un conjunto complejo de procesos resultado de una

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

actividad psíquica concreta determinada por la vía social que hace posible el aprendizaje.

*Canal:* es el conducto físico por el que circula un mensaje. Se debe ser cuidadoso al elegir el canal adecuado para que sea efectiva la transmisión del mensaje.

*Feedback o retroalimentación:* es la respuesta que proyecta el receptor al recibir un mensaje, esta respuesta permite al emisor saber si su mensaje fue comprendido correctamente, es decir, si fue bien decodificado y por ende si el canal no presentó fallas; esta respuesta es muy importante porque muestra la repercusión positiva o negativa de la información.

El feed back o retroalimentación es un elemento clave en la formación académica de los alumnos, porque es a través de éste que encontramos la construcción de conocimiento. El mantener una comunicación con los alumnos permite conocer el impacto de los esquemas de educación, y saber cuales son las necesidades inmediatas del alumno.

Las *barreras de la comunicación* son los elementos que pueden influir en la buena marcha de ésta. Algunos de los aspectos que debemos controlar pueden ser los siguientes:

*El lugar o momento elegido:* debemos ser cuidadosos para entablar una conversación con los alumnos cuando implique cuestiones personales o académicas.

*Perturbaciones o interferencias:* son ruidos o muletillas. Las muletillas son esas frases que repetimos sin darnos cuenta, «eh...», «sabes...», «me entiendes». Es algo muy normal que no supone ningún trastorno para la comunicación pero que debemos cuidar porque si son muy frecuentes puede resultar molesto.

*Falta de empatía:* es la falta de capacidad para ponerse en el lugar del otro con el objeto de comprender mejor sus reacciones y sus necesidades. Si no se es capaz de empatizar, habrá mayores dificultades de comunicación. La empatía es un buen indicio para las relaciones docente-alumno y poder fomentar la motivación.

*Falta de feedback:* sin una información de vuelta no sabremos si cumplimos nuestro objetivo ¿Logré motivar al alumno? ¿El alumno comprendió el tema?

*Estereotipos o prejuicios:* éstos provocan una predisposición a interpretar el mensaje de una determinada forma

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

(sexo, religión, edad, raza...). Los prejuicios son muy peligrosos por que regulan nuestra conducta. Un estereotipo o prejuicio puede llevar a que el alumno no sienta confianza de poder comunicar sus opiniones o sentimientos con el docente.

*Efecto-halo*: juzgar a la otra persona en función de la primera impresión; ésta hace que no nos fijemos en los matices y no seamos objetivos. Romper con esta barrera implica una cercanía con mucho respeto y tolerancia entre los alumnos y los profesores.

*No escuchar*: el escuchar y poner atención es una de las habilidades principales que debemos tener como docentes e investigadores, el saber escuchar a los alumnos permite fomentar en ellos confianza y seguridad en sí mismos.

Existen varios *niveles o grados de comunicación* que dependen de la profundidad del riesgo que se corre y del compromiso que se entabla con los demás al comunicarse:

- I. Neutro: en este nivel se mueven las relaciones superficiales y despersonalizadas.
- II. Nivel exterior: no implica riesgo alguno de afección a la personalidad, pues

los temas son acerca del mundo exterior, la ciencia, el humor, etcétera.

- III. Nivel interior: afectan la personalidad, porque manifiestan la intimidad, pueden ir de menos a más profundidad:

a) La periferia de la intimidad, es en la que encontramos experiencias laborales, intereses profesionales o personales, gustos y pasatiempos, entre otros.

b) Centro de la intimidad, en la que es más difícil de comunicar pues involucra sentimientos, emociones, valores, experiencias vitales y actitudes ante la vida.

El conocer el esquema comunicacional, comprender sus elementos y considerar los niveles de comunicación, permitirán al docente y al alumno, ser comunicadores eficientes. En el aprendizaje del derecho se pueden utilizar todos estos niveles de comunicación. Un lenguaje adecuado y la disposición de intercambiar ideas son las mejores armas para romper las barreras que afectan la comunicación.

Aunque es importante enfatizar, que todo ordenamiento jurídico *persé* es un

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

código semiótico (lenguaje formal), y aún cuando algunos juristas y filósofos mencionan que éste prescinde de todo tipo de motivación, hay quienes sostienen que no es así, pues es a través del lenguaje, propiamente dicho a través de la hermenéutica jurídica, en donde el individuo no puede despojarse de su carga axiológico, teleológico, ideológico, sociológico y psicológico y con ello crea derecho, permite su desarrollo y pervivencia.

Recordemos que el lenguaje en la teoría de Peirce, es gobernado por el pensamiento, y al ser el lenguaje un sistema de símbolos, no existe ninguna posibilidad de pensar sin signos. Un signo o *representamen*, es algo que está para alguien, por algo, en algún aspecto o capacidad. Se dirige a alguien, es decir, se crea en la mente de esa persona un signo equivalente, ya que pone en relación un signo con su objeto y su interpretante<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> GONZÁLEZ RUÍZ, Samuel. *Código Semiótico y Teorías del Derecho*, primera edición, Ed. Fontamara, México, 2004, pp. 41-51.

Siguiendo con Peirce el signo, es una entidad de tres caras, el **referente**, el **significante**, y el **significado**.

El referente es el objeto real, al cual hace alusión el signo. Se refiere también al plano de las ideas. Puede ser real o imaginario, individual, colectivo, concreto o abstracto.

Para el Dr. Brumen Campos, el significado de las palabras es a lo que se refieren las mismas, se pueden distinguir tres tipos de referentes y por tanto tres tipos de significados: El empírico, normativo y emotivo<sup>14</sup>.

El *referente fáctico o empírico*, también llamado por algunos autores como *índice*, se refiere a un estado de cosas, es “señalable”. Para los positivistas éste es el único significado posible de las palabras, en tanto carezcan de un referente empírico, son un *sin sentido*, dejan fuera del mundo del

<sup>14</sup> BERUMEN CAMPOS, Antonio. *Apuntes de Filosofía del Derecho*, México, Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, 2003, pp. 3-57.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

sentido todo lo que se refiere a valores y a las emociones.

El *referente normativo*, se refiere a las modalidades deónticas, tales como obligatorio (“O”), Permitido (“P”) y Prohibido (“Ph”). El referente normativo da sentido al lenguaje jurídico.

El *referente emotivo* (motivante), se refiere a la razón o motivo que dirige la acción del hombre, por ejemplo, la palabra Estado puede producir sentimientos de respeto y sumisión.

El significante es el soporte material o sustancia, lo que captamos de acuerdo a los sentidos. Puede ser visual, auditivo, olfativo, táctil o gustativo. El significado es la imagen mental que se convierte en forma escrita o verbal. Es el mensaje sugerido por la forma material.

Debido a que la comunicación es la base de las relaciones interpersonales en un proceso de aprendizaje, es muy importante que las mismas sean cercanas, empáticas y asertivas, de tal forma que los alumnos se sientan escuchados y apreciados y tengan la certeza sobre qué

aprendizajes, actitudes y resultados se esperan de ellos.

Es importante considerar la capacidad de comunicación del docente, es decir la claridad de la exposición, modulación de la voz, entonación, en fin, técnicas de dicción, la cual se encuentra interrelacionada con su competencia comunicativa y todos los componentes de carácter verbal y extraverbal, incluso de carácter afectivo, que facilitan el trato alumno- profesor sobre la insoslayable base respetuosa que debe identificar la relación docente- discente.

Por lo tanto un *modelo comunicativo motivacional* potencia la posibilidad de que el alumno emita sus propios mensajes a través de los diversos lenguajes, fortaleciendo la propuesta educativa de la educación dialogante, participativa, así como también los procesos afectivos y emocionales que se dan en toda relación educativa.

Esto es así, porque desde la perspectiva cognitiva la concepción de comunicación también está dada en términos de diálogo, de reciprocidad y empatía entre profesor y alumno. Su acción se concentra en posibilitar el desarrollo a las formas superiores de



## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

pensamiento, ya que el alumno es el constructor de sus contenidos de aprendizaje y es aquí donde cobra importancia el aprender a aprehender.

En esta construcción social del conocimiento, juega un papel definitivo el lenguaje, de acuerdo con Vygotski, psicólogo ruso, cuya idea fundamental es que el desarrollo del pensamiento humano únicamente puede ser explicado en términos de interacción social, como mecanismo de interiorización de productos culturales como el lenguaje; pues éste lenguaje socializado permite el desarrollo de la lógica.

En este sentido, le corresponde al docente reconocer que cada medio comunicacional tiene un lenguaje y una gramática particular, que en el plano social y particular, los alumnos usan los diversos medios y lenguajes para comunicarse, que los distintos lenguajes no son excluyentes, por el contrario son complementarios. En resumen, en este modelo *problematizador y democrático* los diversos lenguajes (audio, escrito, visual, audiovisual, escritovisual y audioescritovisual) hoy más que nunca están presentes a través de las nuevas tecnologías, lo que exige de un docente que no solamente esté

alfabetizado en lo escrito, sino que también “lea y escriba” con los diversos lenguajes, dado que éstos han venido determinando el pensamiento de los estudiantes inscritos en la sociedad de la información y la comunicación.

Este método e investigación motivacional, no solo puede resultar útil y necesario para el aprendizaje o si se quiere para la enseñanza- aprendizaje del derecho, también lo es para lo que los grandes filósofos y juristas llaman el “uso del derecho” a través de la hermenéutica y la argumentación jurídica, para lograr una aplicación “justa” del sistema normativo vigente, considerando como justo, a uno que tienda a la protección y garantía de los derechos humanos.

Así tenemos, por ejemplo, que el doctor Carlos Santiago Nino, filósofo, jurista y sociólogo argentino, al referirse sobre la cuestión de si las normas jurídicas, por sí mismas, constituyen razones para actuar de una manera especial, deja claro que esto es muy importante para la filosofía del derecho, pero que no hay razones jurídicas autónomas, pues son solo una razón auxiliar que solo justifica una decisión

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

cuando se combina con razones morales o prudenciales adecuadas.

Expone que a primera vista hay dos elementos que parecen ser característicos en la forma en el que el derecho consigue persuadir a los hombres de que adopten comportamientos no conflictivos y cooperativos y generar un sistema de expectativas que faciliten esos comportamientos: la autoridad y la coacción.

Menciona que hay razones morales para obedecer la ley, pero no todos lo creen así y hay quienes objetan, por lo que se hace necesario buscar la forma de que la obediencia a las prescripciones jurídicas sea en interés de quienes la observan. *Se usa la técnica de la motivación a través del castigo más que a lo que envuelve la promesa de premios. Se recurre a la coacción<sup>15</sup>.*

*Con respecto a la investigación motivacional*, podemos decir que es el tipo de investigación pertinente para saber por ejemplo; que inclina a la gente hacer sus

elecciones en cualquier tipo de circunstancia, ya sea de bienes o personas. Los que la emplean usan técnicas ideadas para llegar al subconsciente o inconsciente mental, tales como los métodos directos de encuesta y entrevista, porque la preferencia generalmente viene determinada por factores de los que el individuo no es conocedor y dichos medios nos sirven para determinar los sentimientos profundos y las reacciones emocionales, porque la gente no puede o no quiere expresar sus sentimientos.

Este tipo de investigación se desenvuelve básicamente en el área de las ciencias sociales, en donde se encuentran la sociología, la psicología, la antropología, el derecho, las ciencias de la comunicación, entre otras.

En este mismo sentido, refiriéndose particularmente a la investigación jurídica, el doctor Jorge Witker, señala que por el registro de las obras latinas, se evidencia que en las investigaciones jurídicas solo se privilegian el aspecto normativo del fenómeno jurídico, *marginando el contexto*, tan importante o más que la norma misma. Por eso se debe delimitar la metodología o perspectiva desde la cual observamos el

<sup>15</sup> SANTIAGO NINO, Carlos. *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*, 2ª ed., Buenos Aires, Editorial Astrea, 1989, p. 112.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

fenómeno, a fin de que el trabajo de los juristas sea una labor científica indiscutible, *con un carácter cualitativo distinto*, con un repertorio de conceptos para apoderarse eficazmente de la materia de estudio, desde una perspectiva tridimensional, observando al fenómeno jurídico como valor que aspira, a una utopía de equidad, convivencia y paz entre los individuos y grupos sociales de un país determinado.

Finalmente, es de considerarse, que el ser humano siempre se esfuerza por tener lo que considera *una buena vida*, adquiriendo todos los productos y objetos que la industria produce y que le son necesarios para sentirse así; tales deseos llegan a convertirse, en ocasiones, en verdaderas necesidades psicológicas que sirven al individuo para mantener su salud mental y estabilidad emocional, constituyéndose así en necesidades emocionales. Por lo que bajo esa consideración, el aprendizaje también es considerado como una necesidad para la autorrealización del ser humano.

### IV. UNA MIRADA A LA HISTORIA DE LA MOTIVACIÓN.

Para mediados del siglo pasado, Abraham Maslow, psicólogo

norteamericano, fue uno de los mayores exponentes en la teoría psicológica de la motivación, misma que propuso en su obra "*A Theory of Human Motivation*" en 1943. Este autor formuló así mismo, una jerarquía de necesidades humanas, en forma de pirámide y sostenía que conforme se satisfacen las necesidades más básicas, los seres humanos desarrollan necesidades y deseos más elevados<sup>16</sup>.

La idea básica de esta jerarquía es que las necesidades más altas ocupan nuestra atención sólo cuando se han satisfecho las necesidades inferiores de la pirámide. Es este nivel de auto-realización o auto-actualización, que se encuentra en la cúspide de su pirámide, al que también denominó *motivación de crecimiento, necesidad de ser y auto-realización*, encontró el sentido a la vida mediante el desarrollo potencial de una actividad. Postula que se llega a este nivel, cuando todos los anteriores han sido alcanzados y completados, al menos, hasta cierto punto. Encontró dicho perfil en personajes

<sup>16</sup> Disponible en [http://es.wikipedia.org/wiki/Pir%C3%A1mide\\_de\\_Maslow](http://es.wikipedia.org/wiki/Pir%C3%A1mide_de_Maslow), consultado 25/03/2009.

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

históricos como: Abraham Lincoln, Thomas Jefferson, Mahatma Gandhi, Albert Einstein, entre otros.

Maslow realizó una investigación cualitativa de este aspecto, pues dedujo de sus biografías, escritos y actividades, una serie de cualidades similares; estimaba que eran personas:

- centradas en la realidad, que sabían diferenciar lo falso o ficticio de lo real y genuino;
- centradas en los problemas, que enfrentan los problemas en virtud de sus soluciones;
- con una percepción diferente de los significados y los fines.

En sus relaciones con los demás, eran personas:

- con necesidad de privacidad, sintiéndose cómodos en esta situación;
- independientes de la cultura y el entorno dominante, basándose más en experiencias y juicios propios;
- resistentes a la enculturación, pues no eran susceptibles a la presión social; eran inconformistas;

- con sentido del humor no hostil, prefiriendo bromas de sí mismos o de la condición humana;
- buena aceptación de sí mismo y de los demás, tal como eran, no pretenciosos ni artificiales;
- fresca en la apreciación, creativos, inventivos y originales;
- con tendencia a vivir con más intensidad las experiencias que el resto de la humanidad.

La crítica más común a su teoría sobre la personalidad y la motivación, es la que concierne a su metodología, por el hecho de haber escogido a un reducido número de personajes, que él consideraba auto-realizados, y llegar a conclusiones de lo que es la auto-realización después de leer sus biografías o hablar con ellos. Posteriormente en una investigación cuantitativa, donde se utilizó su teoría se encontraron escasas evidencias de que este orden de necesidades de Maslow fuese así o de que existiera jerarquía alguna. Sin embargo, no puede negarse su aportación a la psicología de la motivación.

En ese tenor, como trasfondo histórico de la teoría de la inteligencia motivacional, es menester regresar al racionalismo absoluto, doctrina filosófica

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

que prevaleció a lo largo de varios siglos que dominaron el pensamiento occidental de los antiguos griegos y hasta mediados del siglo XX, en donde la motivación se comenzó a considerar de forma mínima, pues en dicha doctrina es solo la razón humana el factor predominante en la determinación de lo que el hombre hace, considerándolo libre de elegir lo que la razón le dictaba y por ello, es enteramente responsable de su conducta.

Esto es, por un lado se decía, que el hombre es un ser esencialmente racional, que selecciona y quiere, conoce las fuentes y razones de su comportamiento y se hace por ello responsable de sí; y por otro lado, se sostiene que es un ser irracional y a veces hasta inconsciente, y que por lo mismo sus impulsos y deseos deben ser refrenados por la fuerza de las sanciones sociales.

En el siglo XVII, las nociones motivacionales, comenzaron a adquirir alguna fuerza, cosa que no habían logrado las ideas mecanicistas de los primeros atomicistas griegos, como Demócrito y de los hedonistas, como Epicuro, movimientos que se separaron del racionalismo.

En la filosofía de Descartes, se postulaba que el hombre actuaba con un

mecanismo semejante al de los animales (autómatas) cuyas acciones brotaban como consecuencia de fuerzas internas o externas que mueven sus músculos. Se podía influir en los *espíritus animales* moviéndolos a través de los *tubos neuronales*. Eran esos *espíritus* los directamente responsables del movimiento de los músculos.

Pero dicha concepción mecanicista no era suficiente cuando se trataba del hombre, pues éste poseía un alma que actuaba conjuntamente con el cuerpo –a través de la glándula pineal del cerebro-. El alma al razonar y ser racional colocaba al hombre más allá de una concepción física, mecánica.

Posteriormente entre los siglos XVII Y XIX, las ideas del asociacionismo y hedonismo se encontraban en discusión; predominando el que sostenía que el asociacionismo es paralelo al rechazo del nativismo (el hombre tiene ideas innatas pues forman parte de su constitución natural); pues los asociacionistas proponían que las ideas de la mente brotan de la experiencia; los hedonistas, como Hobbes, afirmaba que los hombres son por su naturaleza rivales y antagonistas, toda vez que el deseo de todo hombre de

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

alcanzar el placer y evitar el dolor ha de situarlo necesariamente en conflicto con sus congéneres.

No todos estaban de acuerdo con Hobbes, así por ejemplo Immanuel Kant, quien adoptó en contra de los asociacionistas una psicología de las facultades en las que sentimiento y voluntad se hallaban separados del conocimiento.

También Reid adoptó una psicología de las facultades, distintas y de características similares a los motivos, por ejemplo: la voluntad, el coraje y la nobleza como realidades intrínsecas al hombre, de manera que quedará así preservado su carácter racionalista y moral (resurgimiento del racionalismo). Incluía al instinto como fuerza que se halla en el principio de la acción.

Según opinión de Peters, la motivación ha tenido desde 1950, mayor aceptación toda vez que la psicología social ha tenido que acentuar los procesos cognoscitivos como bases de la conducta, con preferencia a las interpretaciones conductistas y mecanicistas.

Resurgiendo así el siglo XIX la biología mecanicista en oposición a la teología y al vitalismo.

La motivación llega a constituirse como una parte esencial del análisis de cómo se efectúa la adaptación.

A finales del siglo XIX Sigmund Freud desarrolló una teoría de la neurosis y la psicosis, que era una teoría motivacional y acentuaba las fuerzas irracionales de la naturaleza; veía al comportamiento como resultado de una fuerza de vida llamada *eros* y una fuerza de destrucción que llamaba *thanatos*.

La base de esta concepción la constituyen, por supuesto, las fuerzas motivacionales que se encuentran en los instintos. Es una teoría dinámica o motivacional, que no puede aceptar una concepción racional de la naturaleza humana.

En la teoría de Freud, los impulsos, la ansiedad, el miedo a la pérdida de la autoestima, hacen del ego una especie de campo de batalla entre las que se llega a una especie de compromiso entre las diversas partes en pugna.

El psicoanálisis rompe claramente con las concepciones racionalistas del hombre y ha dirigido la atención lejos del intelecto y en dirección a las fuerzas irracionales, es decir, a una interpretación motivacional del comportamiento; la

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

conducta aquí tiene una función: permite la descarga de las energías motivacionales.

La psicología surge autónoma en la segunda mitad del siglo XX, en donde el comportamiento y la conciencia ayudaban a la adaptación del hombre en un medio ambiente concreto, siendo de mucha importancia los conceptos motivacionales.

Dentro de esta interpretación, también considerada funcionalista, aparece William McDougall, a quien también consideramos como antecedente del MIM, no tanto por su teoría específica de los instintos y de la organización de los mismos, sino por su insistencia *en la importancia de las fuerzas motivacionales dentro del comportamiento del hombre y su adaptación al medio.*

### V. REFLEXIONES FINALES

1. Actualmente, la inteligencia motivacional, comienza a erigirse ya no solo como un factor, una técnica, una teoría, sino como un método didáctico para el aprendizaje y la investigación jurídica, presente en toda actividad humana.

2. El utilizar el método de la inteligencia motivacional en la enseñanza del derecho o de cualquier disciplina de las

ciencias sociales, responde a una necesidad didáctica y a la forma de concebir el estudio en las nuevas generaciones, en donde el alumno es el eje central de su aprendizaje y el docente es un elemento externo de motivación del alumno. Con esta investigación pretendemos mostrar un método complementario que se adecua al contexto educativo, ya sea en un proceso de enseñanza aprendizaje o de investigación, de gran utilidad las instituciones de educación superior de nuestro país.

3. La comunicación es un elemento fundamental en el proceso cognitivo y, en el caso de este método motivacional, es importante porque implica una estrecha relación entre alumno-profesor para poder encontrar el canal y el código adecuado para producir conocimiento y para poder transmitirlo.

4. A lo largo de la historia la motivación se ha utilizado como un término genérico que se aplica a una amplia serie de impulsos, necesidades, anhelos y fuerzas similares –internas o externas- que determinan la conducta del hombre.

5. Para poder aplicar el método de la inteligencia motivacional no sólo al aprendizaje sino a otras disciplinas, es

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

necesaria una investigación previa para poder encontrar y focalizar de forma más certera lo que hace que un individuo actúe y se comporte de una determinada manera; es necesario que descubra sus propias fuerzas de motivación personal. Una actividad escolar, de trabajo o de la vida cotidiana, *motivada*, es vital para obtener buenos resultados y una productividad superior. De allí que motivar a los demás se haya convertido en una habilidad esencial, de todo docente.

6. El método motivacional para ser aplicado en el proceso educativo, requiere una planeación y organización previa por parte del docente a fin de lograr los objetivos dados.

7. La motivación tiene en sí un carácter dialéctico y participativo, pues siempre constituirá un paso previo y un motor hacia un nuevo aprendizaje.

8. Como quiera que se vea, se puede afirmar que la motivación es la palanca que mueve toda conducta, lo que nos permite provocar cambios tanto a nivel escolar como de la vida en general. De ahí la importancia que tiene como método para el aprendizaje del derecho.

ACOSTA, C. M. *La Motivación en el proceso instructivo. Metas que fundamentan el aprendizaje*, Ed. Aljibe, Málaga, 1998.

ALONSO, J. y Montero, I. *Motivación y Aprendizajes Escolares*, Ed. Alianza, Madrid, 1990.

BERUMEN CAMPOS, Antonio. *Apuntes de Filosofía del Derecho*, México, Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, 2003.

CARBONELL, Miguel. *La enseñanza del derecho*, tercera edición, Editorial Porrúa y UNAM, México, 2008.

CHESKIN, Luis. *Fundamentos de Prospección de Mercados Investigación Motivacional Controlada*, Ed. River S. A., Madrid.

GIL RENDÓN, Raymundo. *La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado*. Versión digital.

GONZÁLEZ RUÍZ, Samuel. *Código Semiótico y Teorías del Derecho*, primera edición, Ed. Fontamara, México, 2004.

HERNÁNDEZ, María del Pilar. *Didáctica aplicada al derecho*, primera edición, Editorial Porrúa y UNAM, México, 2008.

NÉRICI, IMÍDEO G. *Hacia una didáctica general dinámica*, cuarta edición, Ed., Kapeluz, Biblioteca de Cultura pedagógica, Buenos Aires, 1969.

N. COFER, Charles. *Motivación y Emoción*, Ed. Limusa, México, 1997.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

## El derecho como motivación del aprendizaje

Lizcano Álvarez Griselda  
Rendón López Alicia

PASQUALI, Antonio, *Comprender la comunicación*, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1990.

PIO Ricci y Bruna Zani, *La comunicación como proceso social*, Ed. Grijalbo, México, 1990.

SANTIAGO NINO, Carlos. *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*, segunda edición ampliada y revisada, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1989.

WITKER, Jorge y Larios, Rogelio. *Metodología Jurídica*, México, Serie J. Enseñanza del derecho y material didáctico, número 17, 1997, Editorial McGraw-Hill.

WOOD, Robert y Harry Tolley. *Ponga a prueba su inteligencia emocional Técnicas para aumentar su IE*, Ed. Gestión, España, 2004.

